

Punta Arenas, ocho de marzo de dos mil veintidós.

A lo principal, por interpuesto recurso de amparo. Pídase informe al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por don Rodrigo Delgado Mocarquer, quien deberá evacuarlo dentro del plazo de veinticuatro horas y acompañar todos los antecedentes que digan relación con el mismo. Para dicho efecto, úsese la vía más expedita. Al primer otrosí, por acompañados los documentos. Al segundo otrosí, estése a lo resuelto en lo principal. Al tercer otrosí, dese cuenta de la orden de no innovar. Al cuarto otrosí, téngase presente.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitido.

Rol Amparo N° 28-2022 (lur)



Proveído por la Presidenta de la Sala de Presidencia de la C.A. de Punta Arenas.

En Punta arenas, a ocho de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.